



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00456

Asunto: Resuelve solicitud y ordena oficiar

Se incorpora al proceso la solicitud de impulso procesal que formula el deudor Hernán Alonso Ortiz Aguirre, a lo cual observa el Despacho que lo pertinente sería darle traslado a los acreedores del inventario de bienes actualizados del deudor que remitió el auxiliar de la Justicia que funge como liquidador, sin embargo, revisado el expediente digital el Despacho advierte que, a pesar de que consta la remisión del oficio de comunicación dirigido a la Dian el pasado 15 de octubre del 2020, no se observa la constancia de entrega efectiva de la comunicación, ni a la Alcaldía de Medellín.

Corolario, para efectos de precaver eventuales nulidades, el Despacho oficiará nuevamente a ambas entidades, para que se sirvan manifestar lo de su competencia según lo consagrado en el artículo 846 del Estatuto Tributario. Procédase de conformidad mediante la Secretaría del Despacho, y una vez finiquite su término de pronunciamiento se procederá según el inciso 1°:

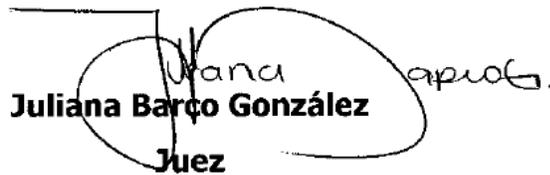
Finalmente, con relación a la solicitud que realiza el deudor de autorizar la consignación del pago de los honorarios de la liquidadora designada, el Despacho la requiere para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto se sirva informar el número de cuenta en el cual el deudor puede proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedora de las sanciones consagradas en el

artículo 50 del Código General del Proceso, sin embargo, también podrá consignarlos a órdenes del despacho en la cuenta del Banco Agrario.

Además, mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al deudor al siguiente link: danielaberroabogada1@hotmail.com.

fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, 21 ene 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretarín

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7d5a133ae590bfbe6f0b956c30d6dd03e78b7dca26fbcd151bae4ec4433104**

Documento generado en 20/01/2022 11:57:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>